**Presente del Servicio de Ayuda a Domicilio**

Cuando hablamos del Servicio de Ayuda a Domicilio en Extremadura, nos encontramos ante una cierta indefinición que nos lleva a equívocos por la ambigüedad de este término, ya que en nuestro caso existen varios tipos de ayuda a domicilio. Por tanto, en estos días se está hablando de la necesidad de este servicio y sus potencialidades o no para atender a las personas que en estos días atraviesan una situación de vulnerabilidad y carencia, vamos a realizar un análisis de la situación.

**¿Por qué esa ambigüedad?**

 Si actualmente hablamos de ayuda a domicilio nos encontramos con estas tres modalidades en Extremadura:

**1.- Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.** Se trata de aquella ayuda, que tenemos como evolución del tradicional servicio que se marcaba como prestación básica en servicios sociales de atención primaria, impulsada por el Plan concertado y que al llegar la Ley de Atención a la Dependencia al ciudadano se le otorga la posibilidad de acceder a este servicio de forma legítima dentro de su catálogo de prestaciones y servicios. Las circunstancias acaecida tras 2008 con la crisis económica, hacen que se retire toda la financiación a los ayuntamientos para su implantación. Por tanto, esta ayuda, carece de soporte para que se dé en el territorio de forma uniforme, dándose la peculiaridad de que en muchos municipios se ha extinguido o ha desaparecido. Su continuidad es entendida en muchas localidades por varias razones que justifican su supervivencia, entre las que destacamos dos fundamentales:

* Los retrasos en la implantación de la ayuda a domicilio derivada del Sistema de Atención a la Dependencia que ralentiza hasta en más de 30 meses, como plazo medio, desde que se inicia la tramitación de entrada al sistema hasta que se hace efectivo el pago e implantación plena de la prestación.
* La parcialidad en los destinatarios de ambos servicios, ya que si bien el Sistema de Atención de Dependencia orienta este servicio única y exclusivamente hacia un sector de población muy determinado que presenta un déficit de autonomía personal, el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, y derivado de la prestación básica de Servicios Sociales, amplía su actuación a otros colectivos que no siempre presentan una situación de déficit de autonomía personal y, por tanto, su finalidad es más ambiciosa y tiene que ver con una atención integral con objetivos más ambiciosos.

**2-. Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del catálogo de prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia,** Este servicio se enmarca dentro de la ley de Atención a la Dependencia y se materializa a través del procedimiento de esta ley. Como ya se ha señalado anteriormente, se destina a cubrir una esfera de la población susceptible de ser atendida en su domicilio ente situaciones de déficit de autonomía personal.

Esta prestación o servicio se materializa a través de dos canales

A) Una, la más identificable como del propio sistema, y que se materializa como ayuda económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio y que la implantan distintas empresas privadas mediante contratación directa del afectado con una de esas empresas que están acreditadas para poder desarrollar estas labores.

B) A través de convenios con municipios desde los que se articula este servicio, en el que el municipio gestiona pero que actúa bajo los imperativos del SEPAD. Y que constituye la formalización de la ayuda a domicilio dependiente del SEPAD. Esta gestión municipal es lo que hace que se confundan los términos para poder identificarla, pero en si misma constituye el tercer tipo de ayuda a domicilio y que pasamos a definir.

 **3.- Servicio de ayuda a domicilio de gestión municipal y conveniada con el SEPAD (Sistema de Atención a la Dependencia de Extremadura)** Sus destinatarios son los usuarios del sistema que se acogen a este servicio dentro del catálogo de la atención a personas con déficit de autonomía. Se accede, por tanto, desde este sistema, pero en vez de materializarse en forma de prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio e implantado con la contratación de empresas privadas, es el propio SEPAD el que convenia con los ayuntamientos, que así lo decidan, la gestión de este tipo de ayudas. Por tanto, quedan excluidos esos otros casos que requieren atención domiciliaria pero que no tengan situación de déficit de autonomía personal.

**¿Cuál es la situación actual?**

Pues en estos días se debate la idoneidad de seguir con el servicio o no y cuando nos referimos a este servicio se mezclan las tres opciones anteriormente dichas.

**¿Cuál es la posición más razonable?**

En el caso de las ayudas a domicilio 2 y 3, parten de una valoración, un proyecto de intervención y una serie de compromisos, pero en cualquier caso la legitimidad para poder decidir sobre ellas está en el propio SEPAD que, haciéndose eco de las recomendaciones sanitarias, debe decidir en cada caso lo más aconsejable y lo que se ajuste al nuevo escenario. En última instancia es el propio usuario el que tiene potestad, igualmente, para poder interrumpir el servicio.

No así en el caso de la ayuda a domicilio nº 1 o netamente municipal. En este caso es el municipio el que debe articular aquellos recursos propios para atender las especiales necesidades que esta situación va exigiendo, y en ese deber civil de articular las medidas extraordinarias, estaría la de ofrecer un sustento básico a las circunstancias más vulnerables de la población.

La actividad municipal, al igual que la de gran parte de la administración, ha sido transformada y en este caso, más justificado que en ningún otro, el servicio debe ser operativizado, contando en su estructura con preparación y experiencia para salvar una de las mayores preocupaciones a las que se enfrenta cualquier localidad ¿cómo atender a aquellos ciudadanos que no gozan de unos recursos mínimos para afrontar una situación de crisis como la que estamos encarando?

**Para ello se aconseja un Servicio de Ayuda a Domicilio, para socorrer estos casos más vulnerables, pero dadas las circunstancias ¿es este un Servicio de Ayuda a Domicilio?**

Pues tal y como entendemos técnicamente este servicio no lo es, sería un servicio de atención domiciliaria por razones de emergencia. Por tanto, debemos llamarlo como tal y descartar nomenclaturas que nos puede inducir a error, así que proponemos que este servicio, que se reclama desde todos los escenarios, pase a denominarse como lo que es: **Servicio de Atención Domiciliaria por Razones de Emergencia.**

**Creación del Servicio de Atención Domiciliaria por Razones de Emergencia ADRE (a partir de ahora)**

 **¿Qué sería el ADRE?:** un servicio de auxilio para personas con especial vulnerabilidad que, por sus circunstancias sociales, familiares, económicas, culturales, cognitivas, de aislamiento social…, necesiten de una ayuda externa para cubrir las necesidades más básicas.

**¿De dónde sacamos el personal organizativo del ADRE?**

**1.- En su parte operativa** tendremos los potenciales colectivos:

* Personal profesionalizado, personalizado en las auxiliares de ayuda a domicilio con el que contamos y derivadas del Servicio de Ayuda a Domicilio, que pasa a suspenderse temporalmente mientras se prolongue la situación actual.
* Personal voluntario y de solidaridad vecinal, que dados estos momentos también tenemos que saber canalizar y dar una respuesta a estas inquietudes solidarias.
* Personal profesionalizado externo. Dadas las especiales cuestiones que se planteen en las localidades podemos encontrarnos algunas que no posean las dos opciones anteriores y requieran la contratación de empresas privadas o que otras organizaciones como protección civil u otras similares que asuman este cometido.

**2.- Personal organizador y de gestión:**

Debe ser un colectivo profesionalizado, con habilidades y capacidad para organizar y canalizar la ayuda. En cada localidad sería el trabajador/a o trabajadores/as sociales con los que se cuente, que serian los encargados de canalizar las demandas, detectar los casos, valorar la necesidad y articular la atención, en su contenido e intensidad. Además, canalizará las aportaciones voluntarias y en todos los casos proporcionará las indicaciones generales y especificas del ADRE

**3.- Personal auxiliar:**

Todo aquel personal de apoyo que instrumentalizaría la atención: desde atender las llamadas telefónicas, sistematizar casos, gestión de materiales y otras que puedan ir surgiendo en el devenir de la situación acaecida.

**Si trasladamos el personal de la suspendida ayuda a domicilio municipal ¿qué hacemos con los casos que dejan de ser atendidos?**

Los usuarios del antiguo Servicio de Ayuda a Domicilio pasarán a ser evaluados para poder ser atendidos desde el servicio ADRE, bajo los parámetros de este nuevo servicio, proporcionándoles los nuevos servicios que comprende éste en vez de los que venían percibiendo

Estos usuarios que pasarían al servicio ADRE serian: aquellos que vivan solo o con personas que presenten dificultades o bien se desaconseje que salgan de sus casas; las personas que requieren cuidados personales por su déficit de autonomía y que no tengan suficiente apoyo en su entorno y otros que serían valorados según circunstancias de cada caso.

**¿A qué da respuesta el servicio ADRE?**

Pues como servicio que nace de una causa de emergencia, se encargará de las situaciones que exijan de un apoyo externo por sus circunstancias y recomendaciones sanitarias y sociales y que se basen en cuestiones que ayuden a mantener el acceso a unas cuestiones básicas tales como:

* Gestión de compras de alimento.
* Gestión de tratamientos médicos
* Gestión del aislamiento social: mediante contención emocional telefónica siempre que sea posible.
* Otras que pudieran surgir por las peculiaridades de cada caso: proporción de víveres básicos, o de cualquier cosa que se requiera para cubrir una necesidad básica, para subsistencia, siempre que se tenga disposición para ello.

**¿Qué sucede con esas otras prestaciones y servicios que se venían ofreciendo tales como las tareas de carácter doméstico?**

Estos quedan suspendidos por entender que, en una situación de emergencia, su abordaje puede ser catalogado como prescindible o no prioritario y en una situación como la actual, desaconsejable en cuanto a la necesidad de compartir un espacio intimo con el usuario, ahora destinatario del ADRE, que podría inducir a propagar la inseguridad del usuario. Se debe apelar al sentido común y al valor comunitario por encima del individual.

Por otro lado, el nuevo servicio ADRE expende su actuación a muchos más núcleos familiares que el servicio suspendido y, por tanto, se carece de una capacidad operativa para afrontar tales tareas desde una entidad externa y pública.

**Además de los trabajadores sociales de los servicios sociales de atención primaria ¿quiénes deben implicarse en la constitución y organización del servicio ADRE?**

Se aconseja que en cada población sean diversos los agentes que integren un grupo motor de coordinación y detención de casos, en el que es imprescindible que estén tanto representantes de la corporación, con potestad para tomar decisiones, como personal técnico. No solo los trabajadores sociales de los servicios sociales municipales, sino de la parte sanitaria y otros agentes de la intervención de la localidad o de fuera de ella que trabajen directamente con la ciudadanía:

* Encargados comarcales del tema de igualdad y violencia de género
* Agentes del Tercer Sector con población atendida y especialmente vulnerable en nuestra localidad, tales como salud mental, oncología, trasplantes…
* Representantes de grupos de ayuda comunitaria civiles tales como Caritas Parroquiales, Cruz Roja y otros

Todos ellos harán una detección de los casos de manera exhaustiva para que no existan personas que se queden sin el acceso a este tipo de atenciones básicas.

**¿Qué longevidad tendrá ADRE? ¿Desde cuándo y hasta cuándo estará vigente?**

Este servicio se crea con carácter de emergencia y se mantendrá el tiempo suficiente que dure esta incidencia, hasta que se vea y se analice la posibilidad de ser desestimado por la normalización de la situación y la vuelta a los recursos y servicios habituales y la ciudadanía tenga opciones normalizadas.

Pero hay que tener en cuenta que para su creación deben darse unas circunstancias, no solo de voluntariedad, es decir, que se estime conveniente, sino que además se arbitren los elementos necesarios para su creación: infraestructura; cumplimiento de los requisitos para garantizar la seguridad de todos y el abordamiento de la situación; y el personal para ello, tanto operativo, como organizativo, como de apoyo y auxiliar, y siempre que existan una necesidad para ello.

Autor: Antonio J. Nisa Cuesta